



MENDOZA, ARIAS,
VALLE & CASTILLO



MAVCLEX

LEY 59 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017: NUEVAS SANCIONES EN CASO DE QUE TRABAJADORES EXTRANJEROS LABOREN SIN PERMISO DE TRABAJO

Se promulga la Ley 59 de 12 de septiembre de 2017, que establece nuevas sanciones para casos de que trabajadores extranjeros laboren sin permiso de trabajo.

Sanciones:

- A) Primera vez, B/.500.00, por cada trabajador extranjero sin permiso de trabajo.
- B) Segunda vez, B/.1,000.00, sin considerar la cantidad de trabajadores extranjeros sin permiso.
- C) Tercera vez, multa de B/.10,000.00, sin considerar la cantidad de trabajadores extranjeros sin permiso. Además la suspensión temporal del aviso de operaciones.
- D) La cuarta vez, cancelación definitiva del aviso de operaciones, despido del personal extranjero no autorizado y obligación de consignar las prestaciones en la caja de cancelación del Ministerio de Trabajo o entregarle a los trabajadores.
- E) En caso de empresas que incurren en faltas de diez o más trabajadores, el merito de la multa se duplica y se publicará el nombre de estas empresas.

Procedimiento de sanción:

- A) Inspección
- B) Si hay trabajadores extranjeros sin permiso, se establece multas.
- C) Tres días para presentar descargos.
- D) Dirección General o Regional tiene cinco días para emitir multas.
- E) Recurso de cabe es apelación.
- F) En fin la resolución que fije la multa, se procede con el cobro.

Ley también fija multa de B/.700.00, a las empresas que infrinjan normas relativas al trabajo de menores de edad.